

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/NGO/298
4 de febrero de 1981

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
37º período de sesiones
Tema 5 del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Declaración escrita de la Federación Democrática Internacional de
Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad
consultiva de la categoría I

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social:

[4 de febrero de 1981]

La FDIM que de acuerdo a su naturaleza, composición y programa dedica gran parte de su acción a la defensa y promoción de los derechos de la mujer y de la infancia, desarrolla una activa colaboración con otras organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, agencias especializadas y otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas, cuya esfera de acción tiene relación con estos objetivos.

Consciente de la gravedad que la violación flagrante y sistemática de los derechos humanos en algunos países reviste para las mujeres, la FDIM, desde hace años viene participando en las reuniones de esta Comisión de Derechos Humanos de la ONU, allegando a este magno organismo los antecedentes testimonios y denuncias que sobre esta materia obran en su poder.

Es así como hemos tenido la oportunidad de seguir con atención los encomiables esfuerzos y la alta prioridad que esta Comisión le ha conferido al caso de Chile, especialmente a partir de su 31º período de sesiones, como así mismo el magnífico y serio trabajo desarrollado primero por el grupo Ad hoc y actualmente por el relator especial Sr. Abdulaya Diége y por el experto de la cuestión de la suerte de las personas detenidas desaparecidas, Sr. Félix Ermacora.

Los reiterados atropellos de los derechos humanos en Chile, continúan siendo objeto de la preocupación y el repudio internacional. Así lo expresaron delegadas de diversos países del mundo, en la Conferencia Mundial en la primera mitad del Decenio de la ONU para la mujer y el Foro de las ONG que se llevaron a efecto en

GE.81-10229

Copenhague en julio de 1980 y en los cuales la EDIM en su calidad de miembro del ECOSOC tuvo una activa participación. La Resolución N° 18 de la Conferencia Mundial dejó expresamente establecida la preocupación de las mujeres de todo el mundo por la dura realidad que enfrentan las mujeres chilenas y sus familias, producto de la represión y violación de sus derechos fundamentales.

Lamentablemente pese a los esfuerzos desplegados por esta Comisión de Derechos Humanos, así como por toda la comunidad internacional coincidimos con la opinión del Relator Especial expresada en su informe a la XXXVI Sesión de la Asamblea General sancionada en la Resolución del 3 de noviembre de 1980 de la Comisión de Asuntos Humanitarios, en el sentido de que la situación de los derechos humanos en Chile "no haya mejorado y por el contrario en algunos aspectos se haya deteriorado".

El Relator Especial señala en su informe que uno de los aspectos más graves registrados durante el período es la dictación por parte del Gobierno chileno de una legislación tendiente a limitar el ejercicio de los derechos humanos y al aumento de los poderes de los organismos de seguridad y de las muertes provocadas por el personal de esos organismos. El aumento de la persecución y el amedrentamiento de personas o instituciones que asumieron posiciones críticas ante actitudes o decisiones gubernamentales, como es el caso de la Iglesia Católica.

Efectivamente, hace unos meses hemos podido constatar con alarma como a través de un plebiscito calificado internacionalmente de viciado, se han elevado al rango constitucional todas las restricciones a las libertades individuales impuestas a través de una legislación de excepción que el régimen militar se encargó de reforzar en el curso de 1980.

La nueva Constitución redactada sin participación popular e impuesta sin ninguna garantía electoral, con la nación en "estado de emergencia" bajo una intensa represión, sin posibilidad de debate público, sin registros electorales, con juntas electorales y masas receptoras de sufragio nominadas por el Gobierno y con amenaza de cárcel para aquellos que intentaran abstenerse, concentra en forma casi absoluta el poder en manos del Presidente, cuyo mandato de acuerdo a este texto, podrá ser prolongado hasta por 16 años más. La nueva Constitución establece entre otras restricciones 5 situaciones de excepción durante las cuales son suspendidas las garantías constitucionales. Faculta al Presidente para declarar por sí solo el estado de "emergencia" y el estado de "asamblea" y con la sola aprobación del Gobierno del "estado de sitio". Durante este último las personas podrán ser arrestadas en lugares que no sean cárceles, trasladadas de un punto a otro del territorio nacional, se les podrá expulsar del país o prohibírseles la entrada. El "estado de sitio" permite suspender o restringir el derecho a reunión, información, opinión, asociación, sindicalización. Durante su vigencia se elimina el recurso de amparo (Habeas corpus) y puede imponerse la censura de la correspondencia y las comunicaciones.

En síntesis, la nueva Constitución que regirá a partir de mayo próximo el destino de los chilenos contiene numerosas disposiciones altamente violatorias de las normas establecidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los Pactos internacionales sobre derechos económicos, sociales y culturales, civiles y políticos y en otros instrumentos internacionales obligatorios para todos los Estados y por

cuyas reiteradas trasgresiones el gobierno de Chile ha sido condenado por las resoluciones 31/124, 31/118, 33/175, 34/779 y 33/173 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Por otra parte en los meses de enero y julio de 1980 respectivamente, fueron dictados los decretos leyes 3.168 y 3.451 que facultan al Ministerio del Interior para ordenar la detención de personas y ponerlas a disposición de los servicios de seguridad para su interrogatorio durante un plazo de 20 días, sin que sea posible durante ese período prestarles ningún amparo de carácter jurídico procesal o legal.

El decreto ley 3.168 autoriza asimismo al Ministerio del Interior para relegar, sin juicio previo a cualquier persona hasta por tres meses a cualquier lugar del territorio.

Estos decretos no sirven para combatir las arbitrariedades y abusos de poder de que se acusa a los servicios de seguridad como la DINA y la CNI y que habían venido practicando en materia de detenciones, traduciéndose en la práctica en una facultad para torturar impunemente en lugares secretos a las personas opositorias al régimen, durante 20 días.

En este período se han denunciado numerosos casos de detenciones arbitrarias, secuestros, torturas y asesinatos.

Obra en nuestro poder una nómina de 3.300 casos de personas detenidas entre enero y noviembre de 1980. En la generalidad de los casos, estas detenciones fueron practicadas u ordenadas por personas que carecen de facultad legal y sin la intervención de los tribunales de justicia. La mayoría de los detenidos, muchos de ellos mujeres, se quejaron de haber sido sometidos a torturas y tratos crueles y aberrantes durante esta detención. En numerosos casos estas personas fueron detenidas en lugares secretos, torturadas cruelmente para luego ser liberadas por no existir cargos en su contra. Este fue por ejemplo, el caso de 50 personas detenidas por orden del Ministerio del Interior en el mes de marzo, acusadas de "delincuentes subversivos y autores de asaltos ocurridos en los últimos días". Todos fueron dejados posteriormente en libertad por los tribunales de justicia al comprobar que la acusación no era verdadera. La mayoría de los detenidos denunciaron haber sido torturados.

La relegación, pena aplicada frecuentemente en los últimos meses a personas que participan en manifestaciones o actos de protesta lleva consigo una serie de consecuencias agravantes de la pena misma como son la pérdida del empleo, la cancelación de la matrícula y la imposibilidad posterior de encontrar otro trabajo o continuar estudios.

Otro factor que ha agudizado el clima de terror e inseguridad que afecta a la inmensa mayoría de los chilenos es el surgimiento de comandos terroristas. Su objetivo es amedrentar a la población y tomar represalias contra personas o instituciones que asumen una posición crítica frente a las arbitrariedades del régimen.

Este ha sido el caso de la Iglesia Católica por la enaltecida posición asumida por algunos de sus personeros en defensa de los derechos humanos, quienes han sido objeto de atentados y amenazas.

Uno de estos comandos terroristas, el grupo "Vengadores de los Mártires" integrado por agentes de investigaciones fue el responsable del secuestro de un grupo de estudiantes y periodistas y del asesinato del estudiante Jorge Eduardo Rojas Acosta.

Por la envergadura y el número de casos de violaciones a los derechos humanos registrados durante este período, resulta difícil en un espacio limitado referirse a todos ellos. Por lo que junto con señalar que testimonios fehacientes e irrefutables acreditan que han continuado en Chile las deleznable prácticas represivas tantas veces denunciadas ante esta Comisión. Que se mantiene interrumpidamente el estado de emergencia con todo lo que ello significa en materia de cercenamiento de los derechos y libertades individuales. Que el Gobierno de Chile continúa remiso a investigar la situación de las personas detenidas y desaparecidas y en perseguir las responsabilidades de los culpables de desapariciones, torturas, asesinatos y otros crímenes. Queremos hacer referencia particularmente a algunas situaciones que afectan en forma especialmente grave a las mujeres.

Las mujeres, junto con enfrentar a la par que el hombre la represión y la falta de derechos, es la principal víctima del grave deterioro económico experimentado por la gran mayoría de los hogares chilenos. La situación económica ha sumido a más de un tercio de la población a situaciones de extrema pobreza. El alto índice de desempleo afecta en primer lugar a las mujeres pues son ellas las primeras en ser despedidas. La cifra de desempleo alcanza según datos oficiales al 13% de la fuerza de trabajo, sin considerar a aquellos que buscan trabajo por primera vez, los que anteriormente se encontraban inactivos y los sometidos al sistema del empleo mínimo, cuyos salarios no cubren los gastos de su propia subsistencia.

Las mujeres chilenas reunidas en Santiago en el mes de diciembre pasado en el Tercer Encuentro Nacional de la Mujer Chilena, al hacer un recuento de los problemas que la afectaban expresaban: "Todos estos factores configuran una situación de privación de tal magnitud que no sólo niega el acceso a las necesidades fundamentales de las familias trabajadoras, sino que al no cubrir siquiera las necesidades básicas, se encuentran en condiciones difícilmente compatibles con la simple supervivencia". Y más adelante continúan "Este cambio brusco y en muchos casos muy marcado de pérdida de condiciones de vida y oportunidades de desarrollo que antes se tenían, representa una experiencia emocional de quiebra vital y de despojo que más allá de las privaciones y frustraciones concretas representa una crisis, una desorganización personal y familiar."

"Los niños y los adolescentes son las mayores víctimas de esta situación. La degradación de la vida familiar, con el debilitamiento de la autoridad paterna, la irritabilidad y amargura de la madre, lo inhóspito del hogar, unido a la necesidad de buscar trabajo sin muchas esperanzas, fuerzan a los hijos a salir de la casa y los empujan a la vagancia y mendicidad, facilitando el acceso a las drogas, al alcohol, a la prostitución y a la delincuencia." "En los niños, el impacto de la cesantía y la miseria se traducen en los múltiples efectos que tiene la privación afectiva, nutricional y de un adecuado medio físico. Las consecuencias de esa situación son la vagancia infantil, la mendicidad, el abandono del hogar, problemas de aprendizaje, de deserción escolar, el prematuro ingreso al mercado de trabajo y el alcoholismo."

Debemos agregar, que con la privatización paulatina de los servicios de salud y educación cada día un número creciente de mujeres y niños quedan al margen de la atención médica y educacional por no poder pagar los precios de estas prestaciones.

Estos son sólo algunos aspectos de sombrío panorama de privaciones y faltas de derechos que las mujeres chilenas deben enfrentar. Junto a los aspectos enunciados podemos agregar el deterioro paulatino de la situación habitacional, la ofensiva ideológica de que es víctima la mujer a través de los medios masivos de comunicación controlados por el régimen, la destrucción de la autonomía universitaria con el despido masivo de estudiantes y profesores y la reciente ley de universidades que suprime como profesiones universitarias un número de más de 20 carreras entre las que se cuenta pedagogía, enfermería, sicología, geología, muchas de las cuales agrupan mayoritariamente a mujeres.

Profundamente preocupadas por estas graves trasgresiones, solicitamos a esta Comisión que interponiendo sus altos oficios para lograr la normalización de la situación de los derechos humanos en Chile exigiendo al Gobierno de ese país el cumplimiento irrestricto de las normas jurídicas internacionales sobre esta materia.

Que mientras no se normalice esta situación mantenga el caso de Chile como un punto especial del orden del día de esa Comisión, y que prolongue el mandato del Relator Especial para que siga investigando sobre los avances o retrocesos que pueda experimentar esta situación en el futuro.
